

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 337/88; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34° de la misma no contiene la claridad suficiente que interprete el espíritu de su redacción;

Que es necesario modificar su redacción para facilitar la aplicación correspondiente;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

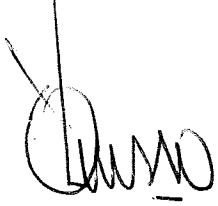
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

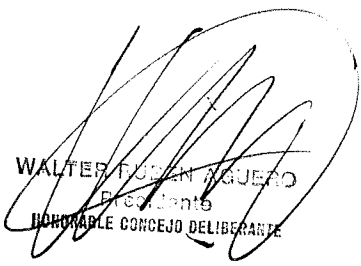
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 34°, de la Ordenanza Municipal N° 337/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 34°.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a las agencias, personas y vehículos existentes a la fecha de entrada en vigencia de la misma, regirá el principio de no retroactividad, respetándose los derechos patrimoniales tangibles o intangibles, efectivamente adquiridos en la Ordenanza Municipal N° 115/84, anteriormente en vigencia y modificatorias de la misma".-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

  
EDUARDO PAUL FIRUSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
WALTER FUENZALIDA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 411/88  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27-07-88.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 16 AGO 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 411 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se modifica el artículo 34° de la Ordenanza Municipal n° 337/88;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 411 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por el cual se modifica el artículo 34° de Ordenanza Municipal n° 337/88 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 34°.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a las agencias, personas y vehículos existentes a la fecha de entrada en vigencia de la misma, regirá el principio de no retroactividad, respetándose los derechos patrimoniales tangibles o intangibles, efectivamente adquiridos en la Ordenanza Municipal n° 115/84, anteriormente en vigencia y modificatorias de la misma.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL n° 666 /88.-

ES COPIA FEL